

Dosquebradas – Risaralda "Coadministramos por el bien de nuestra ciudad



#### RESOLUCIÓN Nº 033

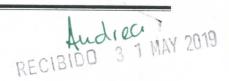
(Mayo 17 de 2019)

"POR LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNAS PRESTACIONES SOCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las que le confiere el artículo 83 de la ley 136 de 1994 y el reglamento interno del Concejo Municipal de Dosquebradas,

#### **CONSIDERANDO**

- **A-** Que el señor JUAN SEBASTIAN RUBIO HENAO, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.087.994.375 de Dosquebradas, presentó renuncia al cargo de auxiliar administrativo de la corporación, que desempeñaba desde el 24 de mayo de 2011, la cual es aceptada mediante resolución 032 del 15 de mayo de 2019.
- **B-** Que en cumplimiento del Decreto Ley 1045 de 1978 por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector Nacional, dispone en su artículo 8° los empleados públicos y los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.
- **C-** Que al señor JUAN SEBASTIAN RUBIO HENAO, se le adeudan unos dineros correspondientes al reconocimiento de unas vacaciones por haber laborado al servicio de la corporación entre el 25 de Mayo de 2018 y el 15 de mayo de 2019.
- D- Que de conformidad con el Decreto 1919 de agosto de 2002 estipula que de la asignación básica mensual se debe reconocer a los empleados por cada periodo vacacional, una bonificación especial por recreación consistente en dos (02) días de la asignación básica mensual al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Así mismo se reconocen cuando se compensen las vacaciones en dinero, circular N° 013 del 25 de octubre de 2005 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- **E-** Que el señor JUAN SEBASTIAN RUBIO HENAO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.087.994.375, quien se desempeñó como auxiliar administrativo del Concejo Municipal se le adeuda la prima de vacaciones a que tiene derecho por haber laborado al servicio de la Corporación desde el 25 de mayo de 2018 hasta el 15 de mayo de 2019.





Dosquebradas – Risaralda

"Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

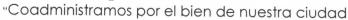


- F- Que de acuerdo con lo anterior, el señor JUAN SEBASTIAN RUBIO HENAO tiene derecho al pago de vacaciones, reconocimiento y pago de una prima vacacional y de la bonificación por recreación.
- **G-** Que de acuerdo a lo contemplado en la ley 344 de 1996, los empleados públicos que ingresen a trabajar a partir del primero (1) de enero de 1997, se les debe consignar anualmente sus cesantías a un fondo de cesantías privado.
- **H-** Que debido a que el funcionario ya no labora al servicio de la corporación se debe pagar a favor del señor JUAN SEBASTIAN RUBIO HENAO el valor de las cesantías causadas desde el primero de enero hasta el 15 de mayo de 2019.
- I- Que los artículos 99, 102 y 104 a los que reenvía el decreto 1582, tratan efectivamente sobre las características del régimen de auxilio de cesantías, teniendo especial importancia para efectos de la consulta lo consagrado en el numeral 2º del artículo 99, el cual consagra "el empleador cancelara al trabajador los intereses legales del 12% anual o proporcionales por fracción en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantías, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente".
- J- Que de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1045 de 1978, los funcionarios públicos tienen derecho al reconocimiento de una prima de navidad equivalente a (1) mes de remuneración, correspondiente al cargo que desempeñe el funcionario a 30 de noviembre de cada año, siempre que el funcionario haya laborado el año completo o si no en forma proporcional a razón de 1/12 por cada mes completo de labor.
- K- Que de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1045 de 1.978, a los empleados públicos se reconoce anualmente, en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año una prima de servicios equivalente a 15 días de remuneración de acuerdo con los factores saláriales. Si el empleado no ha laborado un (1) año completo, se pagará proporcionalmente a razón de 1/12 parte por cada mes completo de labor, entendiéndosele como tal del 1 al 30 de cada mes y siempre que hubiere prestado sus servicios por lo menos un semestre.

En consideración de lo anteriormente expuesto.



## Dosquebradas – Risaralda





#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el salario mensual sobre el cual se liquida al señor JUAN SEBASTIAN RUBIO HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.994.375 de Dosquebradas, por valor de (\$1.467.000) mensual correspondiente al último periodo laborado vigencia 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y solicitar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas pagar en dinero al señor JUAN SEBASTIAN RUBIO HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.994.375 de Dosquebradas, las vacaciones a que tiene derecho el empleado por haber laborado en la corporación entre el 25 de mayo de 2018 y el 15 de mayo de 2019 por valor de (\$1.192.287) con cargo al rubro VACACIONES.

ARTICULO TERCERO: Reconocer y solicitar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas pagar la PRIMA DE VACACIONES a que tiene derecho el funcionario, por valor de (\$851.634) con cargo al rubro 11.21.101.1101.61.C.0000.000.F0101010402 así mismo se cancelará una Bonificación por Recreación que consiste en (2) días de su asignación básica mensual, por valor de (\$95.354) con cargo al rubro BONIFICACION POR RECREACION 11.21101.1101.61.F01010111101.

ARTICULO CUARTO: ordenar a la Tesorería Municipal, el giro por valor de (\$700.653) con cargo al rubro AUXILIO DE CESANTIAS 11.21.101.1101.61.C.0000.000.F01032502 correspondiente al valor de las cesantías de la vigencia 2019, cobijada por la ley 344 de 1996, al señor JUAN SEBASTIAN RUBIO HENAO.

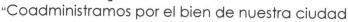
ARTICULO QUINTO: ordenar a la Tesorería Municipal, que de conformidad a la parte considerativa del presente acto, se pague a favor del señor JUAN SEBASTIAN RUBIO HENAO, por concepto de INTERESES A LAS CESANTÍAS al 15 de mayo de 2019 la suma de (\$84.078) con cargo al rubro 11.21.101.1101.61.C.0000.000.F0101011102.

ARTICULO SEXTO: ordenar a la Tesorería Municipal, el pago a favor del señor JUAN SEBASTIAN RUBIO HENAO, la suma de (\$605.970), con cargo al rubro 11.21.101.1101.61.C.0000.000.F0101010401 correspondiente a la PRIMA DE NAVIDAD a la que tiene derecho.

**ARTICULO SEPTIMO**: ordenar a la Tesorería Municipal, el pago a favor del señor JUAN SEBASTIAN RUBIO HENAO, la suma de **(\$817.568)**, con cargo al rubro 11.21.101.1101.61.C.0000.000.F0101010411 PRIMA DE SERVICIOS a la que tiene derecho.



Dosquebradas – Risaralda





**ARTICULO OCTAVO**: ordenar a Tesorería Municipal se pague al señor JUAN SEBASTIAN RUBIO HENAO, la suma total de **(\$4.347.544)** por concepto de liquidación de sus prestaciones sociales.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente resolución procede sólo el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMO:** Envíese un original de la presente resolución a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO UNDECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Dosquebradas - Risaralda a los 17 días del mes de mayo de 2019

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

JAMES CASTAÑO CASTAÑO

Presidente

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA

Secretario General

Revisó: JESSICA BUSTAMANTE DURAN

Asesora Jurídica Externa